

CONVENIO

SEMU/DICON/DAF/DAJ/asc

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
Y
RADIO CLUB PROVINCIAL CORDILLERA

En Puente Alto, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, a 27 día del mes de enero de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona de Derecho Público, RUT número 69.072.100-7, debidamente representada por su Alcalde don **GERMAN CODINA POWERS**, chileno, casado, Administrador Público, cédula de identidad nacional número 14.435.850-3, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro número N° 1.820 de esta comuna y **RADIO CLUB PROVINCIAL CORDILLERA**, RUT N° 71.703.000-1, representada por don **JOSE MACHEO MILLANAO**, cédula de identidad N° 10.339.708-1, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Concha y Toro N° 462 de la Comuna de Puente Alto, se ha acordado el siguiente Convenio:

PRIMERO: La Municipalidad de Puente Alto, como se establece en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (18.695), es una corporación autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, a su vez **RADIO CLUB PROVINCIAL CORDILLERA**, colabora con la Municipalidad en el desarrollo económico y social de la comuna.

SEGUNDO: De acuerdo a la Ley Orgánica Constitucional (Arts. 4º y 8º) de Municipalidades permite que este ente autónomo y descentralizado celebre convenios con otras instituciones que cuenten con personalidad jurídica sin fines de lucro, como es caso de **RADIO CLUB PROVINCIAL CORDILLERA**, que realiza actividades de interés común en el ámbito local.

TERCERO: Por medio del presente convenio, las partes que suscriben, vienen en celebrar un Convenio, con el objetivo de colaboración mutua, con la finalidad de financiar gastos asociados a la Adquisición de Equipos de Comunicación.

CUARTO: En virtud de lo anterior, y de acuerdo al Decreto Exento número 94 de fecha 20 de enero del año 2016, la Municipalidad de Puente Alto se compromete a transferir, mediante una cuota la cantidad de \$ 2.250.000.- (dos millones doscientos cincuenta mil pesos), a fin de que el **RADIO CLUB PROVINCIAL CORDILLERA**, pueda realizar las actividades descritas anteriormente.

QUINTO: Por su parte, el **RADIO CLUB PROVINCIAL CORDILLERA** se compromete a destinar el total de los fondos para financiar los fines señalados en la clausula tercera del presente Convenio con la obligación de rendir cuentas de la inversión realizada, de acuerdo al Título V de la Ordenanza Municipal número 13 del año 2003, relativa al procedimiento de entrega de subvenciones municipales.

DICON/DAJ/ncn

PUENTE ALTO,

09 MAY 2016

EX. N° 578 VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.620, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1) Convenio entre Radio Club Provincial Cordillera y la Municipalidad de Puente Alto, la colaboración mutua con la finalidad de financiar gastos asociados a la adquisición de equipos de comunicación. Para tal efecto, el Municipio a través del Decreto Exento N° 94, de fecha 20/01/16, ordena la entrega de subvención por un monto de \$2.250.000-. (dos millones doscientos cincuenta mil pesos).

DECRETO:

APRUEBESE el convenio celebrado entre Radio Club Provincial Cordillera y la Municipalidad de Puente Alto, de fecha 20 de enero del 2016, de acuerdo a lo expresado en el considerando primero.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.: GERMAN CODINA POWERS, ALCALDE; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que comunico a usted para conocimiento.

Saluda,


MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL

